

PARANA, **29 MAR 2016**

VISTO

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811 se han realizado y discutido propuestas para las remuneraciones del presente año;

Que en dicho marco, en reunión de paritarios del día 21 de Marzo del corriente, se llegó a un acuerdo salarial en base a la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido, se ha acordado incrementar a partir del 1 de Febrero de 2016, un Dieciocho por Ciento (18%), al Sueldo Básico (Código 001), al Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), al Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), y al Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192);

Que analizada la jornada legal de los agentes de la Carrera Enfermería en el marco paritario, se ha resuelto incrementar en forma diferencial la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018);

Que conjuntamente se ha resuelto fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos (\$ 8.800.-) , a partir del 1° de Febrero de 2016;

Que el monto del haber mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares y horas extraordinarias;



Que para aquellos agentes que por el incremento porcentual de los respectivos códigos, el mismo no alcance la suma de Pesos Un Mil Novecientos Noventa (\$ 1.990.-), netos de descuento de ley, se crea un complemento remunerativo no bonificable transitorio hasta el 30 de Junio de 2016, consistente en un monto resultante de la diferencia entre la suma de Pesos Un Mil Novecientos Noventa (\$ 1.990.-) y el porcentaje sobre los haberes del mes de Enero de 2016;

Que conjuntamente, y en coherencia con lo antes acordado se entiende conveniente incrementar los montos de los contratos de Locación de Servicios, que no están equiparados a una categoría del Escalafón, en un Dieciocho por Ciento (18%), a partir del 1° de Febrero de 2016;

Que en el mismo marco paritario, se ha acordado otorgar a partir del 1 de Julio de 2016 un Diez por Ciento (10%) para todos los códigos de haberes del Escalafón, incluyendo además los contratos de Locación de Servicios,

Que a partir del 1 de Julio, se ha resuelto fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Nueve Mil Ciento Cincuenta (\$ 9.150.-); adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que la diferencia para alcanzar el nuevo Haber Mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase en un Dieciocho por Ciento (18%), a partir del 1 de Febrero de 2016, el Sueldo Básico (Código 001); el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130); el Adicional Remunerativo Bonificable para la



antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168); y el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192), quedando fijados en los valores que se detallan en Anexo I, el que adjunto forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Incrementase en forma diferencial, la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018), quedando fijada la misma a los valores que se detallan en Anexo I, el que adjunto forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.- Fijase, a partir del 1° de Febrero de 2016, el Haber Mínimo del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos (\$ 8.800). El monto del haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Horas Extraordinarias, incorporándose la suma necesaria para alcanzar el nuevo monto mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable.-

ARTICULO 4°.- Establecese desde el 1 de Febrero de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016, un complemento remunerativo no bonificable transitorio, consistente en un monto resultante de la diferencia entre la suma de Pesos Un Mil Novecientos Noventa (\$ 1.990) y el porcentaje resultante de la aplicación de los Artículos 1° y 2° del presente sobre los haberes del mes de Febrero de 2016, ambos conceptos netos de descuentos de ley.-

ARTICULO 5°.- Incrementase en un Dieciocho por Ciento (18%), a partir del 1° de Febrero de 2016, el valor de los contratos bajo la modalidad de Locación de Servicios, que no estén equiparados a una categoría del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería.-

ARTICULO 6.- Otorguese un Incremento de un Diez por Ciento (10%), a partir del 1° de Julio de 2016, al Sueldo Básico (Código 001); el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130); el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192) y la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018) quedando



fijados en los valores que se detallan en Anexo II, el que adjunto forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 7°.- Fijase, a partir del 1° de Julio de 2016, el Haber Mínimo del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Nueve Mil Ciento Cincuenta (\$ 9.150). El monto del haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Horas Extraordinarias, incorporándose la suma necesaria para alcanzar el nuevo monto mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable.-

ARTICULO 8°.- Las disposiciones del presente Decreto, son aplicables, cuando correspondiere, a los Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud.-


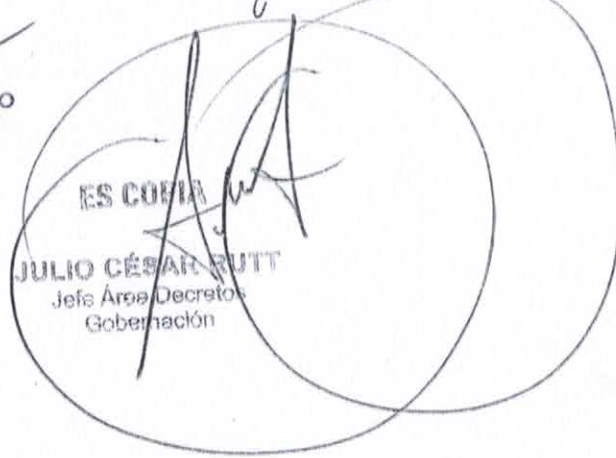
ARTICULO 9°.- Impútase el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SALUD Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.



ES COPIA
JULIO CÉSAR BUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ANEXO I

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2016

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem.No Bonif. (Código 130)	Adic. Rem. Bonif. Ant.(Código 168)
TRAMO "A"	4.216	974	974
TRAMO "B"	3.164	793	793

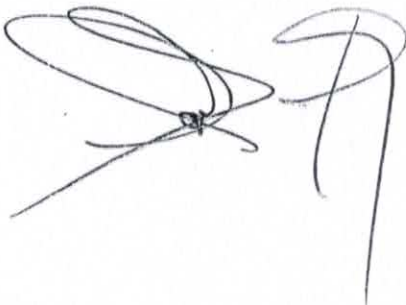
VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CÓDIGO 018)
A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2016.

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	1.464	1.613	1.788	2.083	2.521	2.786	2.932
Tramo "B"	1.955	2.150	2.384	2.777	3.360	3713	3.909

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

VALOR DEL ADICIONAL DECRETO 5248/08 MEHF (CODIGO 192)
A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2016.

CARGO	MONTO
TRAMO "A" y "B"	959



ANEXO II

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2016

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem.No Bonif. (Código 130)	Adic. Rem. Bonif. Ant.(Código 168)
TRAMO "A"	4.638	1.071	1.071
TRAMO "B"	3.480	872	872

VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CÓDIGO 018)
A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2016.

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	1.610	1.774	1.967	2.291	2.773	3.065	3.225
Tramo "B"	2.151	2.365	2.622	3.055	3.696	4.084	4.300

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

VALOR DEL ADICIONAL DECRETO 5248/08 MEHF (CODIGO 192)
A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2016.

CARGO	MONTO
TRAMO "A" y "B"	1.055

